



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0 9 0

La Paz, 29 DIC 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, parágrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo Nº 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto de Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, estableciendo en su artículo 2 que promoverá, administrará y otorgará recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego. El artículo 7, inciso g) del referido estatuto, establece como una de las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución; de igual forma, el inciso j) incluye como función, aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones.

Que, mediante Resolución Administrativa N°076, de 31 de octubre de 2017, la Directora General Ejecutiva del FONABOSQUE, aprobó el "Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, el mismo que forma parte de la Resolución Administrativa en calidad de Anexo.

Que, en fecha 12 de diciembre de 2017, el Encargado Financiero a.i. vía Coordinadora Administrativa Financiera, emitió el informe DGE-CAF-FIN-MAFC-0069-INF/17, con referencia Informe sobre las Modificaciones al Reglamento de Pasajes y Viáticos, el mismo que manifiesta que después de haber realizado la revisión al citado reglamento en su etapa de aplicación, se ve la necesidad de mejorar los procesos operativos en su aplicabilidad y funcionamiento interno respecto al manejo administrativo de las solicitudes, asignación y descargo de pasajes y viáticos por parte de los servidores públicos, personal eventual y consultores de línea dependientes del Fondo nacional de Desarrollo Forestal, así como complementar o ampliar algunos artículos.

Que el informe sugiere complementar el artículo 12 con la inclusión en el numeral I del siguiente texto: "El Formulario de Autorización de Viajes en Misión Oficial – FORM Nº 1, llevará una numeración correlativa, que será asignada por el Área Financiera a través del Encargado de Pasajes y Viáticos"; asimismo, debe incluirse el numeral VII "El desembolso de anticipo o asignación de viáticos a través del SIGEP, procederá cuando la solicitud hubiese sido entregada a la CAF mínimo dos (2) días hábiles previos al viaje, caso contrario corresponderá el reembolso".

Que, de igual forma, el informe plantea la modificación del inciso a) del artículo 23 (Requisitos y Plazos), debiendo quedar con la siguiente redacción: "El formulario de Informe de Viaje Formulario Nº 2, será debidamente aprobado por su inmediato superior". Igualmente, sugiere la inclusión del inciso "e) En casos Especiales, si el comisionado (a) en su misión advirtiera actividades o se le presentarán situaciones especiales, deberá emitir un informe especial sobre el hecho, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de FONABOSQUE, quien tomará conocimiento y tomará los recaudos o decisiones necesarios para solucionar los mismos".

Que, finalmente el informe concluye que por lo expuesto y velando por el normal desenvolvimiento de la institución y sobre todo por dar más agilidad a los procesos de asignación de pasajes y viáticos, se solicita realizar las modificaciones al Reglamento de Pasajes y Viáticos, recomendando aprobar el informe y se remita a la Unidad Legal para que emita criterio y posterior elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación de las modificaciones.





Que en fecha 29 de diciembre de 2017, el Asesor Legal del FONABOSQUE, emitió el Informe DGE-AL-CEMM-0157-INF/17, el mismo concluye que de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1700, Ley Forestal, el FONABOSQUE se constituye en una entidad descentralizada del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de conformidad con sus Estatutos, aprobados por Decreto Supremo Nº 2916, es función de la Directora General Ejecutiva, aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones, con la finalidad de asegurar una mejor gestión administrativa, se considera procedente aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos, toda vez que no contraviene la normativa vigente, por lo que recomienda la suscripción de la Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 20849, de 11 de enero de 2017;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos, aprobado por Resolución Administrativa Nº 76, de 31 de octubre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

- Se complementa el numeral I. del Artículo 12.- (VIAJES EN MISIÓN OFICIAL AL INTERIOR DEL ESTADO PLURINACIONAL, INTERDEPARTAMENTAL, INTRADEPARTAMENTAL Y FRANJA DE FRONTERA), con el siguiente texto:
 - "El Formulario de Autorización de Viajes en Misión Oficial FORM Nº 1, llevará una numeración correlativa que será asignada por el Área Financiera a través del Encargado (a) de Pasajes y Viáticos".
- Se incluye el Numeral VII en el artículo 12 con el siguiente texto:
 - "El desembolso de anticipo o asignación de viáticos a través del SIGEP, procederá cuando la solicitud hubiese sido entregada a la CAF mínimo dos (2) días hábiles previos al viaje, caso contrario corresponderá el reembolso".
- Se modifica el inciso a) del Artículo 23.- (REQUISITOS Y PLAZO), el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:
 - "a) El Formulario de Informe de Viaje Formulario Nº 2, será debidamente aprobado por el inmediato superior de la persona que realizó el viaje".
- Se incluye el inciso e) en el artículo 23 con el siguiente texto:

okana V Aravio

"En casos especiales, si el Comisionado (a) en su misión advirtiera actividades o se presentarán situaciones especiales, deberá emitir un informe específico sobre el hecho, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE, quien tomará conocimiento y asumirá las decisiones necesarias sobre el caso".

SEGUNDO.- La Coordinación Administrativa Financiera, deberá realizar la difusión, comunicación e implementación de las modificaciones aprobadas por la presente resolución.

TERCERO.- Queda encargado del cumplimiento del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, todo el personal de la institución, incluyen Consultores de Línea y Personal Eventual.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archívese.

Es conforme.

2 de 2

ASESOR LEGAL a.i.